

RATIFICA ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE LA COMISION NACIONAL DE RIEGO EN SESION N° 142, DE 08 DE MARZO DE 2010, QUE REITERA LO ACORDADO EN SU SESION 139 DE 22. 04. 2009 EN EL SENTIDO QUE LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE OBRAS DE RIEGO PRIVADAS PUEDAN SER EJECUTADAS POR EL DFL. N° 1.123/81.

SANTIAGO, 1 6 MAR 2010

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° letras a) y b); 4° letra a) del DFL N° 7 de 1983; en los artículos 8°, 9° letra d) y 10 letra a) del DS. N° 179 de 1984; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el DFL N° 1.123 de 1981 del Ministerio de Justicia; el artículo 7° DS N° 285 de 1994 del Ministerio de Obras Públicas y sus modificaciones posteriores; el DS. N° 59 de 2005 del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE, que se han cumplido las formalidades reglamentarias previas a la sesión del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, celebrada el 08 de marzo de 2010, que se contó con el quórum requerido para sesionar y que los acuerdos se adoptaron por la unanimidad de sus integrantes, dicto la siguiente,

RESOLUCION CNR N° 799 EX.

Ratificase que el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, en sesión N° 142 celebrada con fecha 08 de marzo de 2010, con la asistencia de la Sra. Marigen Hornkohl Venegas, Ministra de Agricultura quien la presidió; el Sr. Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas; el Sr. Hugo Lavados Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, y el Sr. Eduardo Avedrapo Bustos, Subsecretario de MIDEPLAN, adoptó por la unanimidad de los Consejeros asistentes, el siguiente acuerdo:

1.-"Reiterar lo acordado por el Consejo en su 139 reunión de fecha 22 de abril de 2009, en el sentido que la construcción y/o rehabilitación de obras de riego privadas podrán ser ejecutadas conforme al DFL N° 1.123/81 según lo dispuesto por el artículo 7° del su

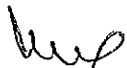
Reglamento, establecido por el DS N° 285 de 1995 del Ministerio de Obras Públicas, siempre y cuando sus usuarios se comprometan a financiar una parte de su costo, los que podrán obtener un nivel de subsidio máximo similar al establecido por la ley N° 18.450 de fomento a la inversión privada en obras de riego y drenaje, que se determinará caso a caso.”

2.-“Acordar que el Ministerio de Obras Públicas intervenga en forma urgente las obras de riego afectadas por el terremoto, mediante la dictación de un Decreto de Emergencia de conformidad con el artículo 86 del DFL N° 850 de 1997 que fija el texto refundido y actualizado de la Ley N° 15.840 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y el DS. N° 19 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República”.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



NELSON PEREIRA MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO


PLUE/jea.-
RES. CONSEJO142/ INTERV.OBRAS PRIVADAS